



**EQUIPOS PARA GAS,
S.A. DE C.V.**

7 de diciembre del 2009.

Estimado Cliente:

Con esta fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones fiscales, entre ellas, la Ley del Impuesto del Valor Agregado que según su Artículo Séptimo, reforma el Segundo Párrafo del Artículo 1º, para establecer que la tasa general de Impuesto, a partir del 1º de enero del 2010, será del 16% en substitución del 15% vigente hasta el 31 de diciembre del 2009.

El incremento de este Tributo es del 6.25%.

De la misma forma, se modifica el primer párrafo del artículo 2 de la Ley para situar la tasa del 11% en lugar del 10%, aplicable a los residentes de la región fronteriza.

En el referido Decreto, Numeral Octavo Transitorio, fracción III inciso a) se determinó que:

“a) *Tratándose de la enajenación de bienes y de la prestación de servicios que con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto hayan estado afectas a una tasa del impuesto al valor agregado menor a la que deban aplicar con posterioridad a la fecha mencionada, se podrá calcular el impuesto al valor agregado aplicando la tasa que corresponda conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, siempre que los bienes o los servicios se hayan entregado o proporcionado antes de la fecha mencionada y el pago de las contraprestaciones respectivas se realice dentro de los diez días naturales inmediatos posteriores a dicha fecha.*”



**EQUIPOS PARA GAS,
S.A. DE C.V.**

Se exceptúa del tratamiento establecido en el párrafo anterior a las operaciones que se lleven a cabo entre contribuyentes que sean partes relacionadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sean o no residentes en México.”

A partir del día 11 de enero del 2010, los pagos que se reciban de su parte por los conceptos ya analizados, causarán el 16% en lugar del 15%, expidiéndoles una factura o nota de cargo que ampare la diferencia del 1% de I.V.A. causado.

Expuesto lo anterior nos dirigimos a ustedes para que si lo consideran conveniente, aprovechar el plazo de los 10 días naturales otorgados y efectúen los pagos correspondientes a sus compras realizadas hasta el 31 de diciembre del 2009, dentro de dicho término.

Esperando que lo asentado sea de utilidad, estamos a su disposición, enviándoles un cordial saludo.

**Atentamente
Equipos para Gas, S.A. de C.V.**

Matriz Celaya
Calle Norte 11 No. 117
Ciudad Industrial
38010 Celaya, Gto.
Tel. (461) 611-61-77
Fax 611-61-07

Sucursal Monterrey
R. Corona 1201-A Nte.
Col. Industrial
64440 Monterrey, N.L.
Tel. (81) 87-32-17-32
87-32-15-09

Sucursal México
Alamo N° 30
Fracc. Tabla Honda.
51140 Tlalnepanitla, Edo. Méx.
Tel. (55) 53-69-60-40
Fax 53-69-61-21